JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2019**-00**278**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S. contra WILLAN NOGUERA RIVERA

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede -folio 149 cd 1 digital- solicita al despacho i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación ii) que se levanten las medidas cautelares sobre el vehículo de placas WML034 y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S** contra **WILLAN NOGUERA RIVERA.**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso respecto del vehículo de placa WML034. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor y costa del demandado, previo pago de las expensas correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.083 Hoy veintiuno (21) de junio de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd84cbe3ce97e5691516350c0ac4544cb136fd1ff0feab9702bfd0782e8f60a2

Documento generado en 21/06/2022 07:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica